DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en es articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albaida (Valencia) de las fincas urbanas que a continuación se describen:

a) Edificio destinado a Instituto de Enseñanza Media de grado Superior, sito en Albaida, con frontera principal recayente a la prolongación de la calle de Arqueologo Ballester, sin número de vecindario, con entrada principal en el chafian formado por esta calle y otra en proyecto sin nombre, cuya parte edificada ocupa mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados y los patica deraubiente aporte cintra properticipatos contra propertica de contra cont

esta calle y otra en proyecto sin nombre, cuya parte edificada ocupa mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados y los patios descubiertos cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el frente con calle de Arqueòlogo Ballester; por la derecha, con calle en proyecto sin nombre; por la izquierda, camino particular, y por espaldas, tierra de don Cándido Penalba Morencos y Juan Bautista Vila Ibáñez.

b) Una parcela de terreno sita en el Barrio del Remedio, del mismo término municipal de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: al Norte, con terrenos de doña Isabel Vidal Vidal y don Cándido Penalba Morencos; al Sur, con grupo de viviendas de la «O. S. H.» y terrenos de doña Isabel Vidal Vidal. Inscrita la finca matriz al tomo doce, libro primero, folto ciento treinta y seis, finca número seiscientos cincuenta y cinco.

c) Parcela de terreno de seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, partida de Beniati, que linda: por el Sur, con la carretera nacional trescientos cuarenta; al Este, tierras de don Juan Tormo Cervíno y otro; al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento y otro, y al Norte, con don Cándido Penalba Morencos y otro. Las citadas fincas serán destinadas a Instituto Nacional de Enseñanza Media y a Colegios Menores.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media y Colegios Menores, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la actracepondiente acertituro. de la correspondiente escritura

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3137/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Cortes de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cortes ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil quinientos setenta y tres coma cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo tér-mino municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el ar-Artículo primero...De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cortes (Navarra) de un solar sito en el término denominado «Rey de los Moros», del mismo término municipal, que linda: por el Norte, viviendas del Patronato «Francisco Franco»; al Sur, calle en proyecto: al Este, calle Mártires de la Patria, y al Oeste, calle Veinticinco Años de Paz, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil, con una superficie de mil-quinientos setenta y tres coma cincuenta metros cuadrados

con una superficie de mi quintentos setenta y mes coma un-cuenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-rarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-crito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulte-rior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gober-nación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la

donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo senor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgámiento de la correspondiente escritura.

Así le dispenge per el presente Decrete, dade en Madrid cuatro de diciembre de mil nevecientes sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3138/1969, de 4 de dictembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Quintanar de la Orden de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a un Centro Comarcal de Extensión Cultural

Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de mil cuatro metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a un Centro Comarcal de Extensión Cultural.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden de una parcela de terreno situada en el paraje denominado «paseo de Colón», del mismo término municipal, con una superficie de mil cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, Pablo Vela; por el Saliente, Juan Francisco Quiris; por el Mediodía, paseo de Colón, y por el Poniente, calle de Calvo Sotelo, con destino a la construcción de un Centro Comarcal de Extensión Cultural.

Artículo segundo—El inqueble mencione de deberá incorrer.

Extensión Cultural.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propledad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de un Centro Comarcal de Extensión Cultural dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de la Ley de Régimen Local. Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Haclenda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Haclenda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3139/1969, de 4 de dictembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Daria Laya Frias de un solar sito en el Municipio de Astudillo (Palencia), con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Daria Laya Frias ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil setecientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

le referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Daria Laya Frias y con la debida autorización marital una era sita al pago de las de San Pedro,